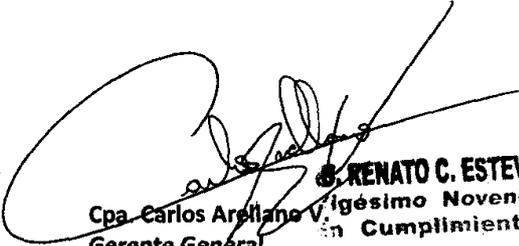


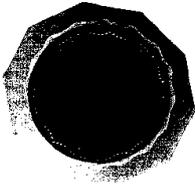
Acuerdo de Préstamo de Instalaciones

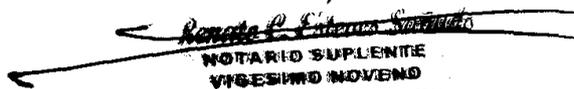
En la ciudad de Guayaquil, al 1 de Mayo del 2013 acuerdan las compañías LAVIN S.A 0992337397001 con número de RUC y la compañía SUNSETCORP S.A 0992523573001 ambas representadas legalmente por el Cpa. Carlos Arellano Valdiviezo y ambas compañías dedicadas a la importación de Mercaderías, deciden el que LAVIN S.A preste su oficina para que la compañía SUNSETCORP S.A pueda ejercer sus actividades lícitas y comerciales dentro de las misma.

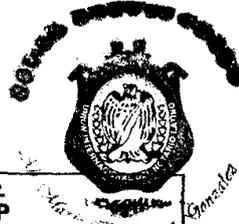
Para lo cual la compañía LAVIN S.A firma esta autorización para que SUNSETCORP S.A realice los tramites pertinentes a obtención de permisos correspondientes.




RENATO C. ESTEVES SANUDO, Notario Suplente
Vicesímo Noveno del Cantón Guayaquil
En Cumplimiento a la que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la firma que antecede
pertenece a: CARLOS ARELLANO
VALDIVIEZO
Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 0914020227
Guayaquil, de 01 MAY 2013 260.




NOTARIO SUPLENTE
VICEVIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



AÑO 2013	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR
CARLOS DAVID ARELLANO VALDIVIEZO EN
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SUNSETCORP S.A. A FAVOR DEL SEÑOR
EUSEBIO MANUEL RIZO MORAN.



CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Veinte de Mayo del dos mil trece, ante mí, Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparece: El señor CARLOS DAVID ARELLANO VALDIVIEZO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SUNSETCORP S.A, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil Divorciado, de profesión Diplomado Superior, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme exhibido su documentos de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el libro de Registros de Escrituras Publicas a su cargo, una en la que conste la del Poder Especial, al tenor de las

1 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA** Comparece a la
2 celebración de la presente Escritura de Poder Especial el señor
3 **CARLOS DAVID ARELLANO VALDIVIEZO**, de nacionalidad
4 Ecuatoriana, con cédula de identidad número cero nueve uno cuatro
5 cero dos cero dos dos siete, domiciliado en la ciudad de
6 Guayaquil, a quien se le denominara "EL PODERDANTE".-
7 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por medio de esta
8 escritura en forma libre y voluntaria, el poderdante señor **CARLOS**
9 **DAVID ARELLANO VALDIVIEZO**, tiene a bien conferir Poder Especial,
10 amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor del señor
11 **EUSEBIO MANUEL RIZO MORAN**, de nacionalidad Ecuatoriana
12 identificado con la cédula de ciudadanía número uno dos cero dos
13 seis cuatro nueve siete dos siete.- para que pueda realizar a
14 nombre de mí representada, todos los tramites respectivo en las
15 siguientes instituciones publicas y autónomas que detallo a
16 continuación **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, MUY ILUSTRE**
17 **MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, SERVICIO DE RENTA INTERNAS**
18 **(SRI), SÚPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, REGISTRADOR DE LA**
19 **PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, BANCO CENTRAL DE**
20 **ECUADOR, INSTITUCIONES DEL SECTOR FINANCIERO NACIONAL,**
21 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS),**
22 **REGISTRO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SÚPER**
23 **INTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR.-**
24 **CLÁUSULA TERCERA** Queda facultado el Apoderada para realizar,
25 suscribir cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de
26 dicho mandato y gestiones sean menester, de manera tal que, no por
27 falta de expresa especificación pueda entenderse insuficiencia de
28 poder.- Queda facultado el apoderado.- Para lo cual se le otorga la

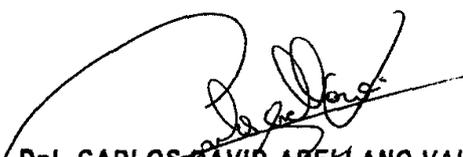
PE



1 facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código
2 de Procedimiento Civil sin que se pueda argumentar falta de poder
3 por no constar cláusula expresa,- Sírvase usted, señor Notario,
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
5 escritura.-Firmado por el Abogado Renato Andrés Sanchez Varas,
6 matricula numero **cero nueve-dos mil once-trescientos sesenta y**
7 **dos** del foro nacional de abogados del Guayas Hasta aquí la minuta.-
8 En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la
9 minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a
10 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
11 Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
12 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
13 doy fe.-
14

15 Por la compañía SUNSETCORP S.A.

16 RUC. No 0992523573001
17

18
19
20
21 
22 Dpl. CARLOS DAVID ARELLANO VALDIVIEZO
23 C.I. No 091402022-7
24
25
26
27
28


EL NOTARIO

Se otorgó ante a mí, en fe de ello
confero este **PRIMERA**
Testimonio, que rubricó, firmó

V. S. M. A. C. S. Ciudad de
20 MAY 2013



Mario Rodríguez
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

